

CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBE CONTENER EL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El presente documento no es un modelo de acuerdo de colaboración, sino una indicación del contenido mínimo que debe tener el acuerdo de colaboración al que hace referencia el artículo 10.3 párrafo tercero de la bases reguladoras.

RESPECTO DE LAS FIRMAS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

- 1) El Acuerdo de colaboración, debe de estar firmado por todas las personas o entidades participantes, incluidos los Colaboradores.
- 2) Los firmantes del Acuerdo de colaboración deben coincidir con los representantes legales de cada entidad, que a su vez han firmado el Anexo I bis, en caso contrario, deberá de aportarse la documentación acreditativa que demuestre que tienen la suficiente capacidad para la firma de este acuerdo.

APARTADOS QUE COMO MÍNIMO DEBE INCLUIR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

1. Objetivos y acciones. Se deben de indicar objetivos del Grupo operativo, acciones, que llevarán a cabo para su consecución y si el beneficio esperado redunda en el sector agrario o en un sector diferente.

Observaciones:

Definir objetivos principales y secundarios (si éstos últimos los hubiere) y acciones conforme a la memoria descriptiva presentada, de forma clara y concisa, así como los beneficios que la ejecución del proyecto innovador traerá consigo y a que sector repercutirá.

No sería válido, hacer referencia a que dichos objetivos y acciones aparecen expresados en la Memoria del Proyecto innovador, sin aparecer definidos en el acuerdo de colaboración.

2. Ratificación de compromisos, contacto y departamentos implicados.

2.1. Compromiso escrito de los miembros del Grupo operativo, ratificado por todos los miembros del grupo (beneficiarios y colaboradores), con el nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de cada uno de ellos.



2.2. En caso de personas jurídicas, este compromiso será ratificado por los órganos de decisión correspondientes.

2.3. Asimismo, deberá concretarse por parte de cada miembro beneficiario los órganos o departamentos que participarán en el proyecto.

2.4. En el caso de entidades miembros de la agrupación que correspondan a entidades con personalidad jurídica cuyos miembros asociados vaya a realizar actuaciones dentro del proyecto innovador, de conformidad con lo indicado en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, deberán especificar los compromisos asumidos por cada uno así como el presupuesto a ejecutar.

Observaciones.

1) Se enumerarán los compromisos de cada uno miembros referidos al desarrollo del proyecto, por los mismos. Estos compromisos deberán coincidir con los recogidos en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda (anexo I). Entre otros, estarán:

- Cumplimiento de las obligaciones del Proyecto y del Acuerdo de colaboración, así como las tareas asignadas
- Realización a tiempo de las tareas asignadas en el plan de trabajo del Proyecto.
- Colaboración con el resto de los miembros para la optima ejecución del proyecto.
- Existencia de Acuerdos para facilitar información.
- Cumplimiento con las particularidades propias de las bases reguladoras de las ayudas para funcionamiento del grupo operativo de la CAPADR y de la actual convocatoria.
- Notificaciones sin demora al Representante cualquier información o cambio relacionado con el Proyecto.
- Atención de requerimientos o notificaciones de la Administración que el Representante hubiese dado traslado en forma y plazo.
- Notificación a las otras partes de cualquier retraso, incidencias en la ejecución del proyecto o cualquier información relacionada con el proyecto.
- Existencia de medidas del grupo operativo para alcanzar los objetivos en tiempo, fondo y forma del proyecto.

2) Ratificación de los Órganos de decisión: Se ha de citar claramente y cuando se refiera a ello, **cuál es el órgano de decisión** de cada una de las empresas del grupo Operativo (beneficiarios y colaboradores).

Dos ejemplos de ratificación de los órganos de decisión correspondientes, podrían ser:

- Aportación del acta de la reunión, asamblea, etc..., en la que el órgano de decisión correspondiente, aprobó la participación en el proyecto.
- Asumiendo una persona con poderes de decisión otorgados en estatutos y/o por el órgano de decisión, los acuerdos de Ratificación, en nombre del órgano de decisión correspondiente.



Dichos poderes deberán ser aportados en la documentación requerida en la presentación del Anexo I o Anexo II.

3) Órgano o departamentos de cada empresa que participa en el proyecto. Se refiere solo a beneficiarios.

3. Compromiso de difusión de los resultados a través de la AEI. Se debe de hacer mención expresa al compromiso de difundir los resultados obtenidos a través de la AEI (Asociación Europea de Innovación AEI).

4. Composición y organización del Grupo operativo. Se debe de indicar la composición y organización del grupo operativo, y hace una designación expresa de las figuras de representante y de la persona coordinadora técnica.

Observaciones:

Indicar como se organiza y cuál es la composición interna del grupo operativo y especificar las funciones que tienen el Representante y el coordinador técnico, así como otras personas que sean significativas en la ejecución y/o desarrollo del proyecto. También debe hacerse referencia, de forma aproximada, a la frecuencia de las reuniones del grupo, para el desarrollo del proyecto.

En el caso del Representante, se refiere a la empresa Beneficiaria que hará de representante del grupo operativo y cuando se cita a persona coordinadora técnica, ha de especificarse el nombre de dicha persona coordinadora.

5. Derechos (1), obligaciones (2) y responsabilidad (3) de cada una de las personas o entidades participantes, así como su participación económica, en su caso.

Observaciones:

1) Derechos, en cuanto a:

- La propiedad intelectual e industrial.
- Acceso para la ejecución, uso y explotación de resultados del proyecto.
- Cesión de resultados del proyecto.
- Protección de datos.

2) Obligaciones, en relación a:

- Declaración de cada uno de los miembros, del cumplimiento de los requisitos legales para adquirir la condición de beneficiario de ayuda, que aparecen en las bases reguladoras.

3) Responsabilidad sobre:

- Responsabilidad financiera de cada socio, en cuanto al desembolso derivado del cumplimiento de la actividades a realizar, reintegro, sanciones generadas del incumplimiento



de dichas actividades, asunción de sanciones por parte de de otros miembros del proyecto, etc.

- Responsabilidad técnica individual y colectiva, en cuanto a la gestión de las ayudas recibidas, manejo del material utilizado en el proyecto.
- Responsabilidad del socio que abandona el grupo, en cuanto a material y costes realizados y justificación de los mismos después del abandono.
- Responsabilidad de cada uno de los miembros implicados en el proyecto de el cumplimiento de legislación en materia alimentaria, medioambiental, fiscal y cualquier otra que le sea de aplicación en el ejercicio de su actividad y derivada de la ejecución del proyecto.

6. La propiedad y existencia o no de confidencialidad sobre los resultados (1) y las responsabilidades financieras de cada socio en caso de incumplimiento (2), mención hecha a que la **Consejería competente en materia de Agricultura** podrá disponer de la información contenida en los proyectos solicitados por los Grupos Operativos de la AEI que se rijan por la presente Orden reguladora (3), de acuerdo con las competencias que tenga asignadas, y que esta información podrá ser utilizada por la misma para la correspondiente divulgación y publicidad (4).

Observaciones:

Hacer mención expresa a cada uno de los 4 puntos que aparecen señalados en este apartado.

7. Actuaciones a realizar por cada entidad miembro beneficiaria o colaborador.

Observaciones:

Definir por cada miembro en que fase participará y que actuaciones llevará a cabo en cada una de ellas.

8. Normas de funcionamiento del grupo operativo. Normas y/o procedimientos internos que garanticen la transparencia en el funcionamiento y en la toma de decisiones y de evitación de conflictos de intereses (1) y la observación del principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres (2).

Observaciones.

1) Transparencia en el funcionamiento y en toma de decisiones y evitación de conflictos de intereses→ Se refiere a definir claramente cuál es el mecanismo en la toma de decisiones, quién es el ejecutor de las mismas, si existe una planificación en el tiempo de reuniones de socios y/o comité del proyecto en las que se traten puntos que conlleven a decisiones y las garantías de que todos los socios están al corriente de fechas de reuniones, desarrollo del proyecto y decisiones que se tomen respecto al referido proyecto.

2) Observación del principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres → El grupo tendrá unas normas internas para que se cumpla el principio de



igualdad entre hombres y mujeres, cuya base ha de ser la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y la ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

9. Jurisdicción y resolución de conflictos.

Observaciones:

Hay que hacer referencia a:

- Medidas internas para solucionar los conflictos internos referidos al proyecto, que se prevee que puedan aparecer entre los socios.
- En el caso de que las diferencias no puedan solucionarse internamente, hay que indicar que las partes se someterán a la Jurisdicción local pertinente.

